



Resolución Ministerial

N° 401-2023-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1654-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 818-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 194-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 927 038 803,00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los saldos identificados como reorientables, de diversos pliegos del Gobierno Nacional, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; correspondiendo según el Anexo que forma parte integrante de la citada norma, al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el importe de S/ 35 475 532,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 194-2023-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal; disponiendo que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, con el Memorándum N° 1654-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 453-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 194-2023-EF, hasta por el importe de S/ 35 475 532,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural y Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 818-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 194-2023-EF, corresponde se expida una Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada norma;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 194-2023-EF, hasta por la suma de S/ 35 475 532,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 194-2023-EF; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 194-2023-EF, hasta por la suma de S/ 35 475 532,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Unidad Ejecutora 005:



Resolución Ministerial

Programa Nacional de Saneamiento Rural y Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento